FIRMADO POR
La Interventora de Servicio Provincial de Atención Ciudadana (antes Consorcio de Consumo) MARÍA DEL CARMEN CARRASCO GARRE 12/11/2025

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE ATENCIÓN CIUDADANA DE ALBACETE, PARA EL EJERCICIO 2026

El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad , sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión .

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- *Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.*
- *Anexo de Personal de la Entidad Local.*
- *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- *Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.*
- *Bases de ejecución del Presupuesto.*

I. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: FASES

a)Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/1990)

b) **Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) LBRL),** por mayoría simple de los miembros presentes *(art. 47.1 LBRL).*

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. (art. 168.5 TRLRHL).

Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

*c)***Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia,** plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).

También se procederá a su publicación en el Portal de Transparencia de esta Corporación, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

d)Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. *(art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).*

*e)***Aprobación definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://atencionciudadana.sedipualba.es/

FIRMADO POR
La Interventora de Servicio Provincial de Atención Ciudadana (antes Consorcio de Consumo) MARÍA DEL CARMEN CARRASCO GARRE 12/11/2025

expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. *(art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).*

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500 /1990).

f)**Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia. (*art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/1990).*

Se procederá a su publicación en el Portal de Transparencia de esta Corporación, de conformidad con el artículo 8.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 14 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

g)Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (*art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/1990).*

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/1990. *(art. 169.5 TRLRHL).*

II. ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente **informe** para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2026.

PRIMERO.- Legislación aplicable.

• Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

• El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

• Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

• La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

• El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC10).

• Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://atencionciudadana.sedipualba.es/

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la aprobación del presupuesto general.

A) PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE ATENCIÓN CIUDADANA PARA 2026. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Proyecto que se presenta a informe de esta Intervención, presenta el siguiente resumen:

INGRESOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	PREV. INCIALES
Capítulo III.	Tasas y otros ingresos	50,00
Capítulo IV.	Transferencias corrientes	1.418.260,34
Capítulo V.	Ingresos patrimoniales	50,00
	TOTALES	1.418.360,34

GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CRÉDITOS INCIALES
Capítulo I	G. PERSONAL	1.179.557,30
Capítulo II	G.CORRIENTES Y SERV.	62.220,00
Capítulo III	GASTOS FINANCIEROS	200,00
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00
Capítulo V	FONDO CONTINGENCIA	80.683,04
Capítulo VI	INVERSIONES REALES	95.000,00
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	100,00
	TOTALES	1.418.360,34

El estado de ingresos debe ser al menos igual al estado de gastos, para que los presupuestos se aprueben al menos **sin déficit inicial**.

El anteproyecto de presupuesto del Consorcio de Atención Ciudadana **está nivelado.**

B) CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

FIRMADO POR
La Interventora de Servicio Provincial de Atención Ciudadana (antes Consorcio de Consumo) MARÍA DEL CARMEN CARRASCO GARRE 12/11/2025

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el SEC 10, siguiendo lo dispuesto en «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)

El cálculo de la estabilidad presupuestaria del Anteproyecto de presupuesto 2026 del Consorcio de Atención Ciudadana, presenta los siguientes resultados:

La suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es 1.418.360,34 euros, y la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, es 1.418.260,34 euros. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

C) CÁLCULO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

En el anteproyecto de presupuesto se observa que no cuenta con deuda viva y no tiene previsto concertar ninguna operación de endeudamiento durante el ejercicio 2026.

En consecuencia de todo lo expuesto, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el proyecto de presupuesto 2026.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://atencionciudadana.sedipualba.es/